

## Sumario

### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### - Alcalá de Guadaira

- Extracto núm. 219916 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para la mejora de la empleabilidad 2026. Línea 5. Ayudas para la obtención de permisos de conducir (BDNS código 925282)

##### - La Algaba

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2026 mediante transferencia de crédito
- Delegación de las competencias del Área de Hacienda, Gestión Tributaria y Ordenanzas Municipales, Cultura, Turismo y Cooperación Internacional en la Concejal que se cita

##### - Lora del Río

- Revocación de las competencias del Área de Relaciones Institucionales y Europa
- Delegación de las competencias del Área de Relaciones Institucionales y Europa
- Revocación de las competencias de las Áreas de Tercera Edad e Infancia
- Delegación de las competencias de las Áreas de Tercera Edad e Infancia

- Revocación de las competencias de las Áreas de Limpieza Viaria, Parques y Jardines y RSU
  - Delegación de las competencias de las Áreas de Limpieza Viaria, RSU e Industria
  - Delegación de las competencias de las Áreas de Parques y Jardines
  - Revocación de las competencias del Área de Seguridad
  - Delegación de las competencias del Área de Seguridad
  - Revocación de las competencias de las Áreas de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Cultura, Fiestas Mayores, Juventud y Desarrollo
  - Delegación de las competencias de las Áreas de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Cultura y Fiestas Mayores
  - Delegación de las competencias del Área de Juventud
  - Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Montellano
- Padrón fiscal del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de julio de 2026
  - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2026 mediante transferencia de crédito
- La Puebla del Rio
- Aprobación inicial del proyecto de actuación para la implantación de vivienda unifamiliar aislada no vinculada en la «Dehesa La Marmoleja»
- Sevilla

- Extracto núm. 219922 de las bases y de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones 2026 para proyectos específicos a través del Distrito Nervión (BDNS código 926863)

- Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 214/2025-B1 y emplazamiento

- Umbrete

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Villaverde del Rio

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Educador Social y creación de bolsa de trabajo

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

*Extracto núm. 219916 de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva 2026. Línea 5. Ayudas para la obtención de permisos de conducción.*

BDNS (Identif.): 925282.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925282>

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de Julio de 2026 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2026, línea 5, conforme al texto que consta en el citado expediente 10495/2026, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 4PAE2K3ECC9E9KMX2HS9FLM2A validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En base a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, dispongo la publicación de la referida convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, así como la publicación del siguiente extracto de la convocatoria:

BDNS (identif.): 925282

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en la línea 5, las personas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alcalá de Guadaira con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes del inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.

Segundo. *Objeto y finalidad de la concesión de subvención.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en la línea 5, Ayudas para la obtención de permisos de conducción, por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de personas beneficiarias según se describe en la Base 5 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad a subvencionar durante el año 2026.

Estableciendo la siguiente línea de ayuda:

Línea 5: Ayudas para la obtención de permisos de conducción.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es contribuir a la mejora de la empleabilidad a través de la mejora de la movilidad de las personas trabajadoras en situación de desempleo de nuestra ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 218, de 8 de noviembre de 2024.

Cuarto. *Cuántía, financiación y pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50501/2411/4810003 del presupuesto del ejercicio 2026.

Serán subvencionables, el 100% de los gastos asociados a la obtención del permiso de conducir, con un máximo de 700 euros en el caso del permiso de clase B, y 1400 euros para el permiso clase C (CAP incluido).

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

Quinto. *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la Base Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria y en la solicitud normalizada.

En Alcalá de Guadaira a 28 de agosto de 2026.—El Secretario, (P.S) el Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.



**Ayuntamiento de La Algaba****EXP. 3751/2026****DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA****HAGO SABER**

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2.026, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria TC-2/2026, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo.

Así, aprobado definitivamente el expediente de Modificación presupuestaria TC-2/2026, de conformidad con el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN   | DENOMINACIÓN                                                                               | CRÉDITO DEFINITIVO | ALTAS.     | CRÉDITO FINAL |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|---------------|
| 338/22799    | Fiestas Populares y Festejos/ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 510.000,00         | 160.000,00 | 670.000,00    |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                            | 510.000,00         | 160.000,00 | 670.000,00    |

**Bajas en aplicaciones de gastos**

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN                                                                                      | CRÉDITO DEFINITIVO | BAJAS     | CRÉDITO FINAL |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------|
| 151/62500  | Urbanismo:Planeam., gestión, ejecución y discip. Urbanis./ Adquisición Mobiliario                 | 15.000,00          | 833,15    | 14.166,85     |
| 164/62200  | Cementerio y servicios funerarios/Edif. y otras construcciones                                    | 15.000,00          | 15.000,00 | 0,00          |
| 135/62300  | Protección Civil/Maquinarias, instalaciones y Utilaje                                             | 5.000,00           | 5.000,00  | 0,00          |
| 170/61902  | Admon. Gral. de Medio Ambiente/Otras inversiones de reposición                                    | 5.000,00           | 5.000,00  | 0,00          |
| 328/62500  | Fiestas Populares y Festejos/Adquisición Mobiliario                                               | 10.000,00          | 8.868,09  | 1.131,91      |
| 340/61901  | Admon. Gral. de Deportes/Otras inversiones de reposición infraestructuras Y bienes de uso general | 30.000,00          | 19.298,76 | 10.701,24     |
| 433/46703  | Desarrollo Empresarial/Asociación toda                                                            | 1.000,00           | 1.000,00  | 0,00          |

**Ayuntamiento de La Algaba**

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Verificación: 6YFJUE2N0G0W0X0KSPESAW  
Verificación: <https://ladgaba.sevillade.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de La Algaba**

|              |                                                                 |                   |                   |                  |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
|              | Sevilla                                                         |                   |                   |                  |
| 153/61903    | Vías Públicas/Otras inversiones de reposición Convenio Aljarafe | 105.000,00        | 105.000,00        | 0,00             |
| <b>TOTAL</b> |                                                                 | <b>186.000,00</b> | <b>160.000,00</b> | <b>26.000,00</b> |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba, a fecha de la firma.

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 6YFJLJ5ZNGGWARXKSPESA  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**Ayuntamiento de La Algaba**

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)  
Alcalde Presidente  
Fecha Firma: 25/09/2026  
HASH: a5e0b5c4608570d03a05e732cd8e96

**DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

**HAGO SABER:** Que por Resolución de Alcaldía número 2026-1841, de 24 de Agosto, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Visto que por Resolución de Alcaldía núm 1134-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, se otorgaron delegaciones de competencias del área de Hacienda, Gestión tributaria y Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y Cooperación internacional a D<sup>a</sup> Concepción Mercedes García Cabrera.*

*Visto que se comunica por el departamento de RRHH, que consultado el Fichero INSS Empresas, D<sup>a</sup> Concepción Mercedes García Cabrera se encuentra de baja por Incapacidad Temporal (IT) desde el 19 de agosto de 2026, la cual le impide temporalmente el desempeño de las funciones atribuidas a su delegación.*

*Visto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), relativo a las atribuciones de la Alcaldía y la facultad de delegar sus competencias y las de dirección de los servicios, el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), sobre el régimen de las delegaciones de la Alcaldía y concejalías delegadas.*

*Considerando la necesidad de garantizar la continuidad, eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos adscritos a dicha Concejalía durante la ausencia temporal del titular.*

*Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 12 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente **HE RESUELTO:***

**PRIMERO.-** *Delegar de forma temporal las funciones, competencias y la firma de los actos correspondientes al área de Hacienda, Gestión tributaria y Ordenanzas municipales, Cultura, Turismo, y Cooperación internacional, a favor de la concejal Dña. Encarnación Tejero Morales, mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal de Dña Concepción Mercedes García Cabrera.*

**SEGUNDO.-** *La presente delegación surtirá efectos desde el día de la fecha y concluirá automáticamente en el momento en que Dña. Concepción Mercedes García Cabrera, presente el correspondiente alta médica y se reincorpore al ejercicio de sus funciones.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a las interesadas, considerándose*

Cód. Verificación: 3J2WMMPCDSCAJCSVMGNVAZI  
Verificación: <https://laalgaba.sevillapublica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## Ayuntamiento de La Algaba

aceptada tácitamente por D<sup>a</sup> Encarnación Tejero Morales, salvo manifestación expresa.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes a todos los Departamentos y Servicios Municipales de la Resolución por el Alcalde.

**QUINTO.-** Se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cód. Validación: 3UJWVWPCDSCAUGSN4CNWAZT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificac>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Revocación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de Alcaldía N.º. 2025-2327 de fecha 11 de Agosto de 2025 se delegaron en favor de la Sra. Concejala Dña. **Marisol Díaz Funes** las competencias de las Áreas de **Presidencia, Protocolo, Priorato, Secretaría, Relaciones Institucionales, Europa, Recursos Humanos, Contratación y Hacienda**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las siguientes competencias delegadas en la Sra. Concejala Dña. Marisol Díaz Funes,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar las competencias del Área de **Relaciones Institucionales y Europa**, delegadas por Resolución de Alcaldía N.º. 2025-2327 de fecha 11 de Agosto de 2025.

**SEGUNDO.-** Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF,. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la interesada.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Así lo Mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
**Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d85637a96907a438ca5d58eafcd9b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2634 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 5NEF8N5MXXVAGN3X3U763X25M  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Delegación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar las competencias del Área de **Europa y Relaciones Institucionales** al Sr. Concejál **D. Juan Antonio Mayor Ruiz**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** El Concejál Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO. -** Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

**D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d8b67a9d907a13dca5d8eafcf9b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2639 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 5YGLJTBPRMKGNDY4MOXACH4  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Revocación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2025-2331 de fecha 11 de Agosto de 2025 se delegaron en favor de la Sra. Concejala **Dña. María José Carballo Ramírez** las competencias de las Áreas de **Servicios Sociales, Familia, Tercera Edad, Igualdad e Infancia**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las siguientes competencias delegadas en la Sra. Concejala Dña. María José Carballo Ramírez,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar la competencia de las Áreas de **Tercera Edad e Infancia** delegada por Resolución de Alcaldía número **2025-2331** de fecha 11 de Agosto de 2025.

**SEGUNDO.-** Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Así lo Mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
**Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d58f37a9d907a13dca5d5eafcd9b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2642 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 6D07F0NEMQOC44P9V4VEZSAE  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente n.º:** 5033/2023  
**Resolución de Alcaldía**  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

### DECRETO DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Delegar las Áreas de **Tercera Edad e Infancia** a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. **Vanessa María Serrano Aguilar**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO. -** Notificar la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

**Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

**Ayuntamiento de Lora del Río**

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378

**NDECRETO**  
Número: 2026-2636 Fecha: 20/08/2026

Cod. Validación: 6EK90TJUPAKQAE5OZBWTXKSH  
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1







## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Revocación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de la Alcaldía números 2025-2329 de fecha 11 de Agosto de 2025 se delegaron en favor de la Sra. Concejala **Dña. Vanessa María Serrano Aguilar** las competencias de las Áreas de **Limpieza Viaria, Parques y Jardines**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que por Resolución de la Alcaldía números 2025-2668 de fecha 24 de Septiembre de 2025 se delegaron en favor de la Sra. Concejala **Dña. Vanessa María Serrano Aguilar** las competencias del Área de **Residuos Sólidos Urbanos**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las siguientes competencias delegadas en la Sra. Concejala Dña. Vanessa María Serrano Aguilar,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar las competencias de las Áreas de **Limpieza Viaria, Parques y Jardines** delegadas por Resolución de Alcaldía número 2025-2329 de fecha 11 de Agosto de 2025 y la competencia del Área de **Residuos Sólidos Urbanos** delegada por Resolución de Alcaldía número 2025-2668 de fecha 24 de Septiembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF.. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d5b637a9d907a438ca5d58eafcb6



**NDECRETO**  
Número: 2026-2637 Fecha: 20/08/2026

Cód. Verificación: 4550GATMTEUJNP2026SVL3D3  
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portal/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ayuntamiento de Lora del Río**

Así lo Mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
**Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

**NDECRETO**  
Número: 2026-2637 Fecha: 20/08/2026



Cód. Validación: 45EQGATMT5UJNRP2XRYVJ3D3  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente n.º:** 5033/2023  
**Resolución de Alcaldía**  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Interesado:** D. Federico Cuevas Cuevas  
**Fecha de iniciación:** 15/06/2023

### DECRETO DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### DECRETO:

**PRIMERO.-** Delegar las competencias del Área de **Limpieza Viaria, Residuos Sólidos Urbanos e Industria** al Sr. **Concejal D. Federico Cuevas Cuevas**, incluyendo la citada delegación la **gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver** mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar

**Ayuntamiento de Lora del Río**

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378

**NDECRETO**  
Número: 2026-2638 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: THXGPMKNSYDIERXUPZLONT  
Verificación: <https://lora.rio.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d85637a9d907a130ca5d58eafcd9b





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente n.º:** 5033/2023  
**Resolución de Alcaldía**  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)

### DECRETO DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar las Áreas de **Parques y Jardines** a la Sra. Concejala **D<sup>a</sup>. María José Carballo Ramírez**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE,

**Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

**Ayuntamiento de Lora del Río**

**Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378**



Cód. Verificación: E2F3A9DC0F/C2K6GLGPRVNNZ2  
Verificación: <https://lora-del-rio.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**NDECRETO**  
Número: 2026-2641 Fecha: 20/08/2026

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d8b637a9d907a438ca5d8eafcd9b





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Revocación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de Alcaldía N.º. 2025-2936 de fecha 17 de Octubre de 2025 se delegaron en favor del Sr. Concejal **D. José Manuel Arancón García** las competencias de las Áreas de **RRHH, Hacienda, Contratación, Ciudadanía y Seguridad**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las siguientes competencias delegadas en la Sr. Concejal D. José Manuel Arancón García,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar la competencia del Área de **Seguridad**, delegadas por Resolución de Alcaldía N.º. 2025-2936 de fecha 17 de Octubre.

**SEGUNDO.-** Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la interesada.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Así lo Mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
**Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d58f37a9d907a130ca5d58eafcf9b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2644 Fecha: 20/08/2026

Cód. Verificación: 373C1REQNVX723MM6RG63  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de Lora del Río**

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Delegación de competencias

**DECRETO ALCALDÍA**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Delegar las competencias del Área de **Seguridad** a la Sra. Concejala **Dña. María Remedios Gómez Martín**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO. -** Notificar la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

**D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d8967a9d907a438cd5d8eafcd9b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2635 Fecha: 20/08/2026

Cód. Verificación: EFWZEEJNENQWY28SGCCCD34  
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Revocación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2023-2032 de fecha 17 de Junio, se delegó en favor del Sr. Concejal **D. Juan Antonio Mayor Ruiz** las competencias del Área de **Urbanismo, Patrimonio y Desarrollo**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2025-1632 de fecha 6 de Junio, se delegó en favor del Sr. Concejal **D. Juan Antonio Mayor Ruiz** las competencias del Área de **Seguridad y Responsabilidad Patrimonial**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2026-2469 de fecha 31 de Julio, se delegó en favor del Sr. Concejal **D. Juan Antonio Mayor Ruiz** las competencias del Área de **Cultura, Fiestas Mayores, Comercio, Juventud y Desarrollo**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que concurren las circunstancias de reestructuración del equipo de gobierno, resulta conveniente revocar las siguientes competencias delegadas en el Sr. Concejal D. Juan Antonio Mayor Ruiz,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar las competencias del Área de **Patrimonio** delegada por Resolución de Alcaldía número 2023-2032 de fecha 17 de Junio, las competencias del Área de **Responsabilidad Patrimonial** delegadas por Resolución de Alcaldía número 2025-1632 de fecha 6 de Junio y las competencias del Área de **Cultura, Fiestas Mayores, Juventud y Desarrollo** delegadas por Resolución de Alcaldía número 2026-2469 de fecha 31 de Julio.

**SEGUNDO.-** Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF,. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Así lo Mando y lo firmo, en Lora del Río a fecha de firma electrónica.

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d8b637a9d907e413cab5d8eefc9b6



**NDECRETO**  
Número: 2026-2640 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 3YXDEJFJGSMUAPWVADAX9  
Verificación: <https://localdelos.sevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ayuntamiento de Lora del Río**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
**Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

**NDECRETO**  
Número: 2026-2640 Fecha: 20/08/2026

Cód. Validación: 3YXDJEFDL9S8M4PWRVADAX9  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2







## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente N.º:** 5033/2023  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Asunto:** Delegación de competencias

### DECRETO ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar las competencias del Área de **Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Cultura y Fiestas Mayores** a la Sra. Concejala D<sup>a</sup> **María José Moreno Sánchez**, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** El Concejala Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO. -** Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

**D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d8567a9d907a438ca5d8eafcf9b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2633 Fecha: 20/08/2026

Cód. Verificación: C29XG3VWMSPN3UJVTJUN67RX  
Verificación: <https://lora.rio.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Lora del Río

**Expediente n.º:** 5033/2023  
**Resolución de Alcaldía**  
**Procedimiento:** Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)  
**Fecha de iniciación:** 15/06/2023

### DECRETO DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de Mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de Junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### DECRETO:

**PRIMERO.-** Delegar las competencias del Área de **Juventud al Sr. Concejál D. José Manuel Arancón García**, incluyendo la citada delegación la **gestión, dirección, así como incluyendo la facultad de resolver** mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

**TERCERO.-** El Concejál Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

**Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

**Ayuntamiento de Lora del Río**

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Verificación: YVCG73LEAEVDELXW5HYKLENY  
Verificación: <https://lora.elfbo.es/eletronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 20/08/2026  
HASH: b3d85637a9d907a130ca5d58eaf09b



**NDECRETO**  
Número: 2026-2643 Fecha: 20/08/2026

**Ayuntamiento de Lora del Río**

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 28/08/2026  
HASH: b3d5b637a9d907a130ca5d58eafcd9b

**Expediente N.º: 7827/2026****Procedimiento:** Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones)**Asunto:** Modificación de las Retribuciones de los Miembros de la Corporación - MODIFICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS CONCEJALES**DECRETO ALCALDÍA**

Visto que, con fecha 06 de agosto de 2026, el Alcalde-Presidente presentó propuesta de modificación de las retribuciones y dedicaciones exclusivas de los miembros de la corporación.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2026 por la Intervención, se emitió "Informe de Intervención personal dirección".

Visto que con fecha 12 de agosto de 2026, por Personal, se emitió el correspondiente informe de Recursos Humanos.

Visto el acuerdo de Pleno con Certificado n.º 2026-0345, celebrado el 20 de agosto de 2026, aprobando la propuesta de modificación de las retribuciones y dedicaciones exclusivas de los miembros de la corporación.

Visto los correspondientes Decretos de Alcaldía, por los que se han aprobado las revocaciones y delegaciones de competencias siguientes:

- DECRETO 2026-2634 de 20 de agosto [Revocación de las Áreas de Relaciones Institucionales y Europa a Sra. Concejala Dña. **Marisol Díaz Funes**]
- DECRETO 2026-2642 de 20 de agosto [Revocación de las áreas de Tercera Edad e Infancia a la Sra. Concejala Dña. **María José Carballo Ramírez**]
- DECRETO 2026-2641 de 20 de agosto [Delegación de las Áreas de Parques y Jardines a la Sra. Concejala Dña. **María José Carballo Ramírez**]
- DECRETO 2026-2635 de 20 de agosto [Delegación del Área de Seguridad a la Sra. Concejala Dña. **M.ª Remedios Gómez Martín**]
- DECRETO 2026-2644 de 20 de agosto [Revocación del Área de Seguridad al Sr. Concejala D. **José Manuel Arancón García**]
- DECRETO 2026-2643 de 20 de agosto [Delegación del Área de Juventud al Sr. Concejala D. **José Manuel Arancón García**]
- DECRETO 2026-2638 de 20 de agosto [Delegación de las Áreas de Limpieza Viaria, RSU e Industria al Sr. Concejala D. **Federico Cuevas Cuevas**]
- DECRETO 2026-2637 de 20 de agosto [Revocación de las áreas de Limpieza Viaria, Parques y Jardines y RSU a la Sra. Concejala Dña. **Vanessa M.ª Serrano Aguilar**]
- DECRETO 2026-2636 de 20 de agosto [Delegación de las Áreas de Tercera Edad e Infancia a la Sra. Concejala Dña. **Vanessa M.ª Serrano Aguilar**]
- DECRETO 2026- 2640 de 20 de agosto [Revocación de las Áreas de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Cultura, Fiestas Mayores, Juventud y Desarrollo al Concejala Sr. D. **Juan Antonio Mayor Ruiz**]
- DECRETO 2026-2639 de 20 de agosto [Delegación de las Áreas de Europa y Relaciones

**NDECRETO**  
Número: 2026-2687 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: ETEGASBQJH7KMD03LHCXMR  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





**Ayuntamiento de Lora del Río**

Institucionales al Concejal Sr. D. **Juan Antonio Mayor Ruiz**

- DECRETO 2026-2633 de 20 de agosto [Delegación de las Áreas de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial, Cultura y Fiestas Mayores a la Sra. Concejal D<sup>a</sup> **María José Moreno Sánchez**]

Visto que la aprobación corresponde a la alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se emite la siguiente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Determinar que los siguientes miembros de la Corporación desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva (100 %), con las retribuciones aprobadas por el Pleno de la Corporación:

| CARGO<br>(Dedicación Exclusiva 100%)       | CONCEJAL                            |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|
| El Alcalde-Presidente de la corporación    | D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar |
| Primera Teniente de Alcalde con delegación | Dña. Marisol Díaz Funes             |
| Segunda Teniente de Alcalde con delegación | Dña. María José Carballo Ramírez    |
| Concejal Delegado                          | D. Jose Manuel Arancón García       |
| Concejal Delegado                          | D. Federico Cuevas Cuevas           |
| Concejal Delegada                          | Dña. Vanessa María Serrano Aguilar  |
| Concejal Delegado                          | D. Juan Antonio Mayor Ruiz          |

**SEGUNDO.** Determinar que los siguientes miembros de la Corporación desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial del 75 %, conforme al régimen de dedicación mínima aprobado por el Pleno:

| CARGO<br>(Dedicación Parcial 75%)          | CONCEJAL                       |
|--------------------------------------------|--------------------------------|
| Tercera Teniente de Alcalde con delegación | Dña. Remedios Gómez Martín     |
| Concejal Delegada                          | Dña. María José Moreno Sánchez |

**TERCERO.** Las retribuciones señaladas se percibirán en catorce pagas, en los términos establecidos por el acuerdo plenario de 20 de agosto de 2026, y darán lugar al alta de los miembros afectados en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**NDECRETO**  
Número: 2026-2687 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: ETEGASNRQ4H7K7MDC93LHCXMR  
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificaci](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





## Ayuntamiento de Lora del Río

**CUARTO.** Los regímenes de dedicación establecidos en la presente Resolución producirán efectos retroactivos desde el 20 de agosto de 2026, una vez cumplidos los requisitos legalmente exigibles y, en particular, respecto de las dedicaciones exclusivas.

**QUINTO.** Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación afectados.

**SEXTO.** Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios/sede electrónica de la Corporación, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SÉPTIMO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre y, en particular, de la aceptación expresa de los miembros sujetos a régimen de dedicación exclusiva, conforme al artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**OCTAVO.** Dar traslado de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al servicio municipal competente en materia de personal, a los efectos retributivos, presupuestarios y de Seguridad Social que procedan.

Así lo mando y firmo en Lora del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

**D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar**

**NDECRETO**  
Número: 2026-2687 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: ETEGASNRQ4HK7MDC93LHCXMR  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



RODO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 28/09/2026  
HASH: 5d113245e6e4dd2eaeacada8946f

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

*Resolución de Alcaldía n.º 2026/1282 de fecha 27 de agosto de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al periodo de JULIO de 2026.*

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo mediante cargo en cuenta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cod. Validación: 4CD6LP2FQKFSXKNLLDNWIKUW  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Doña Rocío Figueroa García, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo del pleno extraordinario de esta Corporación celebrado el día 28/08/2026 obteniéndose por mayoría ,con el voto a favor de 5 concejales de grupo PSOE, una abstención del grupo Foro Montellano y 2 votos en contra de los concejales del grupo Vecinos por Montellano y tras la tramitación correspondiente se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos nº 1/2026 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio del año 2026 por importe de **237.571,36€** y quedando elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

#### Bajas en Aplicaciones de gastos

| APLICACION |           | DESCRIPCIÓN                                                                                                | EUROS               |
|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FUNCIONAL  | ECONOMICA |                                                                                                            |                     |
| 342        | 629       | Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. | 182.200,90 €        |
| 334        | 22799     | Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.                          | 50.000,00           |
| 920        | 626       | Administración general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.             | 5.370,46 €          |
| TOTAL      |           |                                                                                                            | <b>237.571,36 €</b> |

#### Altas en Aplicaciones de gastos

| APLICACION |           | DESCRIPCIÓN                                          |                     |
|------------|-----------|------------------------------------------------------|---------------------|
| FUNCIONAL  | ECONOMICA |                                                      |                     |
| 153,2      | 692       | Vivienda y urbanismo. Inversión en infraestructuras. | 237.571,36 €        |
| TOTAL      |           |                                                      | <b>237.571,36 €</b> |

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>

En Montellano a fecha firma electrónica.- La alcaldesa -Presidencia, Rocío Figueroa García.

Cod. Validación: A3KC3PXMK36S3DP5JY2LH39  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DEL RÍO**

Dña. María Dolores Prospér Pérez. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río, (Sevilla)

**HACE SABER:**

Qué habiéndose admitido a trámite, mediante Resolución de Alcaldía nº 945/2026, Proyecto de Actuación para la implantación de vivienda unifamiliar aislada no vinculada, en finca “Dehesa la Marmoleja” polígono 17, parcela 6 de este término municipal, promovido por Dña. Blanca Hernández Rodríguez, en nombre y representación de “Dehesa la Marmoleja S.L.”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ,se somete a información pública , por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla ,Tablón de anuncios y portal Web municipal, afín de que puedan comparecer los interesados y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Asimismo, durante el citado plazo el expediente quedará de manifiesto y podrá examinarse en el departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, pudiéndose consultar el mencionado proyecto en la siguiente dirección: <https://www.lapuebladelrio.es>.

La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV763SPINQU6VLUL255HAR3AC4                                                                                                                                                            | Fecha  | 27/08/2026 10:23:29 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)                                                                                                                                                |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SPINQU6VLUL255HAR3AC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV763SPINQU6VLUL255HAR3AC4</a>                               | Página | 1/1                 |





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*Extracto núm. 219922 de la Resolución del Segundo Teniente de Alcalde. Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera n.º 5544, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria Pública, para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para Proyectos Específicos 2026.*

BDNS (Identif.): 926863.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926863>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan sede en el ámbito del Distrito Nervión, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y tengan entre sus objetivos la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad.*

La presente convocatoria está destinada a apoyar a las entidades ciudadanas del Distrito con el objetivo de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 39.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 27 de agosto de 2026.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión. PS. Segundo Teniente de Alcalde. Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, Álvaro Jesús Pimentel Siles.



Área de Seguridad Ciudadana  
y Recursos Humanos  
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio de Selección, Contratación  
y Gestión de Recursos Humanos  
Departamento de Selección

**ANUNCIO**

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 8, se tramita el Procedimiento Abreviado 214/2025 Negociado: B1, interpuesto por Santiago Corts León contra la resolución número 4601 de 22/06/2025, del Director General de Recursos Humanos, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 30 de abril de 2025 del tribunal calificador de en el nuevo tercer ejercicio, denominado prueba psicotécnicas, en el proceso selectivo para cubrir 45 plazas del Ayuntamiento de Sevilla (BOP núm. 93 de 25 de abril de 2022).

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Tribunal, con Abogado y Procurador, indicándole que se señala para la celebración de la vista el día 21 de septiembre de 2026 a las 10:50 horas, en la Sala de audiencia del citado Tribunal, sita la Ciudad de la Justicia Campus Palmas Altas, Edificio A, C/ Energía Solar nº 1, planta baja, 41014, Sevilla.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS P.A LA ADJUNTA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | INb7kgkf4phV48mllgKPQQ==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Patricia Ines Nogales Alvarez                                                                                                                     | Firmado | 28/08/2026 12:26:20 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/INb7kgkf4phV48mllgKPQQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/INb7kgkf4phV48mllgKPQQ==</a> |         |                     |





**ANUNCIO**

D. JOSÉ GARCÍA GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE SUSTITUTO LEGAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HACE SABER:

Que en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil en los Concejales/as que para cada caso se citan:

| EXpte              | RESOLUCIÓN ALCALDÍA        | CONTRAYENTES                                    | CONCEJAL/A                  | FECHA MATRIMONIO |
|--------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 2026/PES_02/000911 | 1474/2026, de 26 de agosto | David Muñoz Rodríguez y Rocío Barragán Ostos    | Isabel María Delgado Correa | 04/09/2026       |
| 2026/PES_02/001496 | 1344/2026, de 31 de Julio  | José Torre Álvaro y Dª Natalia González Murillo | José García Guerrero        | 31/07/2026       |

Las delegaciones conferidas en las Resoluciones de Alcaldía citadas, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 114, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Umbrete** (fecha de firma electrónica)  
**El Alcalde sustituto legal,**  
(firmado electrónicamente)  
**José García Guerrero**

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | nVvsJI7pgQZZ+9chS8tCIQ==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Garcia Guerrero                                                                                                                                                      | Firmado | 27/08/2026 14:15:50 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/1                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nVvsJI7pgQZZ%2B9chS8tCIQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nVvsJI7pgQZZ%2B9chS8tCIQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |                                                                                       |





**ANUNCIO**

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HACE SABER:

Que en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil en los Concejales/as que para cada caso se citan:

| EXpte              | RESOLUCIÓN ALCALDÍA       | CONTRAYENTES                                                 | CONCEJAL/A                  | FECHA MATRIMONIO |
|--------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 2026/PES_02/001142 | 1322/2026, de 28 de julio | José Manuel Rodríguez García y Claudia Rocío Llorente Martín | Concepción Rodríguez Martín | 07/08/2026       |

Las delegaciones conferidas en las Resoluciones de Alcaldía citadas, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 114, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Umbrete (fecha de firma electrónica)**  
**El Alcalde,**  
(firmado electrónicamente)  
**José Llorente Prieto**

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

|                               |                                                                                                                                                                           |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | pZ2L72yJDifLwUqMg0+5LQ==                                                                                                                                                  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Jose Llorente Prieto                                                                                                                                                      | Firmado | 29/07/2026 13:48:56 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                           | Página  | 1/1                 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pZ2L72yJDifLwUqMg0%2B5LQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pZ2L72yJDifLwUqMg0%2B5LQ%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                       |         |                     |                                                                                       |





**Expediente nº:** 840/2025

**Asunto:** Proceso Selectivo de Educador/a Social, en régimen de Funcionario Interino y constitución de Bolsa de Trabajo, para los Servicios Sociales Comunitarios.

## ANUNCIO

D. José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1084 de 27 de agosto de 2026 (CSV 6QARHFJHAQQKXPT5DPYMHTTDA), ha aprobado la **rectificación de un error material en la Base Séptima, apartado 1 – Experiencia Profesional**, de las Bases reguladoras del proceso selectivo de Educador/a Social, en régimen de Funcionario Interino y constitución de Bolsa de Trabajo, para los Servicios Sociales Comunitarios.

La rectificación consiste en que, donde figura “**días**” de trabajo, debe entenderse “**meses**” de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se procede a publicar el texto de la Base Séptima, apartado 1, con la rectificación indicada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://sede.villaverdedelrio.es/>] y en el Tablón de Anuncios del mismo.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la presente rectificación **mantendrán su plena validez**, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)  
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río  
Fecha Firma: 27/08/2026  
HASH: 8c175ee42e6d03d8fdd8c6e62b67



**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA  
LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO  
Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DE CONTRATO**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de Educador/a Social y creación de Bolsa de trabajo temporal, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, en régimen de Interinidad, de conformidad con el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

| CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| Denominación:               | Educador/a Social          |
| Número de plazas:           | 1                          |
| Escala:                     | Administración<br>Especial |
| Subescala:                  | Técnica                    |
| Grupo:                      | A                          |
| Subgrupo:                   | A2                         |
| Jornada:                    | Completa                   |
| Sistema de selección:       | Concurso de<br>méritos     |

La Diputación de Sevilla establece la dotación de profesionales para los Servicios Sociales Comunitarios a través de los Convenios Municipales del Plan de Cohesión Social e Igualdad.

En virtud de acuerdo de la Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla de fecha 24 de agosto de 2023, se procedió a conceder para la anualidad del ejercicio 2024 la ampliación de plantilla de personal de los Servicios Sociales Comunitarios con un puesto de Educador/a Social al 100%, al no contar el equipo con esta figura profesional en dicho porcentaje.

La titulación requerida del puesto a convocar es la del Título de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social.

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las propias del puesto adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios. La remuneración bruta a percibir será la contemplada en el acuerdo de Valoración de Puestos de Trabajo de esta administración, aprobada con fecha 25 de septiembre de 2025.





La modalidad de contratación será en régimen interinidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración del nombramiento interino estará vinculada a la persistencia del programa otorgado por la Diputación de Sevilla que da origen al mismo, sin que pueda exceder de tres años, o en su defecto, si se produjera antes, a la cobertura de la plaza de Educador/a Social de forma definitiva, al incluirse dicha plaza en la correspondiente Oferta de Empleo Pública por esta administración.

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta Bolsa, estarán sometidos al régimen funcionarial, en cualquiera de las modalidades de nombramientos con carácter interino previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que, en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala en el apartado “Cinco” del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado “Nueve” del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria.

El procedimiento de selección para la contratación de dicho personal se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Décimo séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de







la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino. Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.
2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.
4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.
5. Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

Significa, por tanto que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento, garantizándose únicamente que, cuando el







Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante nombramiento interino, conforme a las modalidades legalmente establecidas, como Educador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Alcaldía, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

En relación con la utilización del Sistema de Concurso de Méritos, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/), (dirección: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>). En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una Bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

## SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Restante Normativa concordante.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Normativa concordante.



Cód. Validación: 5AN7KMPAGE2UJXMFSLTNE  
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

**TERCERA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. Página 43 de un total de 146 Página 6 de 22
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: Poseer el título de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones deberán estar expedidas por Organismos Oficiales, considerándose tales a los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

- f) Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Todo ello, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, a su vez, fue objeto de modificación por la Ley 26/2015 y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que establecen la obligación de que se aporte dicho Certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En su lugar el interesado podrá presentar autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para que éste recabe dicho Certificado.





- g) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en las presentes Bases Regulatorias.

#### CUARTA. – INSTANCIAS, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, que se deberán ajustar al modelo incluido en el **Anexo I** de las presentes Bases, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Para el caso de experiencia en la administración pública, se aportará Certificación de Servicios Previos.
4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y Certificados de Servicios Previos en otras administraciones o contratos laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante





fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.

5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para que éste recabe dicho Certificado.

La falta de presentación de los documentos acreditativos mencionados con anterioridad podrá ser objeto de subsanación con ocasión de la aprobación de la lista provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Las Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Río, y se presentarán por Registro de Entrada, en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](#), o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Villaverde del Río; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección [villaverde@dipusevilla.es](mailto:villaverde@dipusevilla.es) antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del Proceso Selectivo.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que figuren en la Solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en







el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que eleve a definitiva la Lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/), (dirección: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobadas la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha Resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal, el lugar y fecha de la constitución de este. Tal Resolución se publicará en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/). No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/).

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.



**SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En la fase de Concurso no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la Base Primera de las presentes bases reguladoras.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Los criterios de valoración en la fase de concurso serán y se dividirán en los siguientes apartados:

**1.- Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos):**

- Por cada mes de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,1 puntos.
- Por cada mes de trabajo a jornada parcial contratado en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,05 puntos.

**Se acredita:**

1. La presentación de servicios en Administración Pública, mediante Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y Certificado o informe emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, copias de los contratos, Certificado de Empresa o cualquier otro medio que





- acredite la naturaleza de los mismos.
2. La presentación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante Informe de vida laboral y copias de certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda, no pudiendo valorar la experiencia sin la presentación de ambos documentos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada, la persona aspirante habrá de adjuntar informe en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada
  3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Informe de Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
  4. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.
  5. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese periodo de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

En el supuesto de que la documentación acreditativa de los Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en este último caso, el alcance de la misma.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Villaverde del Río, no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información







que se pretende documentar.

## 2.- Formación. (Máximo 4 puntos):

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización deberán ser impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos
- Entre 100 y 199 horas lectivas: 1 punto
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Se deberá acreditar mediante el correspondiente diploma o documento oficial expedido en el que conste el número de horas.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no se detalle el número de horas exacto del curso o tengan una antigüedad superior a cinco años, desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente).

## 3.-Otra formación. (Máximo 2 puntos):

Por estar en posesión de Titulaciones diferentes a la aportada para tener acceso al puesto:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Máster Universitario Oficial: 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12 puntos, y vendrá decretada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

De esta forma, la Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Villaverde del Río que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios





Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de nombramiento en régimen de interinidad previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal.

#### OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia Profesional y Formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1ª) Mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
- 2ª) Mayor puntuación en el apartado de Formación.
- 3ª) Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública, en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río](#), la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación para que proceda a formalizar la contratación del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación, así como, para constituir Bolsa de Empleo para futuras vacantes con el resto de aspirantes por orden estricto de puntuación total.



**NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la forma prevenida en la Base anterior. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuros nombramientos interinos en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, la Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada. La relación laboral de la persona seleccionada nombrada en régimen de interinidad, queda condicionada a la concesión de subvención y a las condiciones previstas en las presentes Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Informado del mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la Bolsa de Trabajo, dejando el empleado público o Concejal/a Delegado/a competente diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Villaverde del Río los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.





La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento”. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de “suspensión de llamamiento” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en “suspensión de llamamiento”.

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Funcionarial, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de jornada completa o parcial según necesidades del Servicio que determine la Alcaldía, en calidad de Jefatura de Personal.



**UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RECURSOS.**

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Villaverde del Río a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

**Recursos:** Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

D./D<sup>a</sup>.....,D.N.I./N.I.E.  
.....,con domicilio en..... de la  
localidad ..... de.....provincia  
de.....C.P.....

móvil..... email:....., en relación a  
la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLAVERDE DEL RÍO, en las condiciones establecidas en  
las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, **SOLICITO** mi  
admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese  
el documento que SÍ se acompañe):

- o Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación de este.
- o Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
- o Fotocopia de los Certificados de Servicios Previos, donde conste de manera fehaciente el  
puesto desarrollado y la duración de este.
- o Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante  
Informe de Vida Laboral y Certificación de Servicios Previos o contratos si se tratan de sector  
privado. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o  
Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la  
autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se  
adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
- o Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes  
documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y  
apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real  
Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del







#### Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Villaverde del Río

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villaverde del Río, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







**DOCUMENTACIÓN.**

- o Solicito que la documentación que obre en poder de la administración convocante sea aportada de oficio (marcar con una x).

Indicar documentación a aportar por la administración

- 1- \_\_\_\_\_
- 2- \_\_\_\_\_
- 3- \_\_\_\_\_



Cód. Validación: 5A7SKMPAGESTUJMMFSLTNE  
Verificación: <https://www.villaverdedelrio.es/validacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





ANEXO II

MODELO AUTOBAREMACIÓN.

| MÉRITOS                                                                                                                                                 | PUNTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>(A) Experiencia laboral (Máximo 6 puntos) (A.1. + A.2.)</b>                                                                                          |        |
| A.1. Experiencia en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada completa |        |
| A.2. Experiencia en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada parcial  |        |
| <b>B. Formación (Máximo 4 puntos) Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar (B.1.+...+B.5.)</b>                                     |        |
| B.1. Cursos de 15 a 34 horas o equivalentes en créditos                                                                                                 |        |
| B.2. Cursos de 35 a 69 horas o equivalentes en créditos                                                                                                 |        |
| B.3. Cursos de 70 a 99 horas o equivalentes en créditos                                                                                                 |        |
| B.4. Cursos de 100 a 199 horas o equivalentes en créditos                                                                                               |        |
| B.5. Cursos de más de 200 horas o equivalentes en créditos                                                                                              |        |
| <b>C. Otra Formación (Máximo 2 puntos)</b>                                                                                                              |        |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C)</b>                                                                                                                         |        |

D./D<sup>a</sup>..... con DNI  
.....declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

